

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve (29) días del mes de diciembre del año mil novecientos ochenta y siete, año 144^o de la Independencia y 125^o de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Res. No. 134-87 que aprueba el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor José Ramón Haddad P.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 134-87

VISTO el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República,

VISTO el Contrato de Venta suscrito en fecha 30 de enero de 1984, entre el Estado Dominicano y el señor José Ramón Haddad P.

R E S U E L V E :

UNICO: APROBAR el Contrato de Venta suscrito en fecha 30 de enero de 1984, entre el Estado Dominicano, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, señor ANTONIO RODRIGUEZ MOLINA, de una parte, y de la otra parte, el señor JOSE RAMON HADDAD P., por medio del cual el primero transpasa al segundo a título de venta una porción de terreno con área total de 5,081.65 metros cuadrados, dentro de los Solares Nos. 57-Pte. y 58-Pte., porción "F", del Distrito Catastral No. 1, del municipio de Santiago, ubicada en la Avenida Salvador Estrella Sadhalá Esq. Avenida Juan Pablo Duarte, distribuida de la siguiente manera: 3,994.38 M2. dentro del Solar No. 57 y 1,087.27 M2., en el Solar No. 58, valorada en la suma total de RD\$176,055.06 (CIENTO SETENTISEIS MIL CINCUENTICINCO PESOS CON 06/00): que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

Contrato No. 140

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, señor ANTONIO RODRIGUEZ MOLINA, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, provisto de la cédula de identificación personal No. 14132, serie 32, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha

23 de septiembre de 1983, expedido por el Poder Ejecutivo que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte, y de la otra parte, el señor JOSE RAMON HADDAD P., dominicano, mayor de edad, casado con la señora Asunción García de Haddad, comerciante, domiciliado y residente en la calle "B" No. 16, Reparto del Este de la ciudad de Santiago, accidentalmente en esta ciudad, provisto de la cédula de identificación personal No. 3931, serie 34, se ha convenido y pactado el siguiente:

C O N T R A T O :

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, representado como se ha indicado más arriba, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor del señor JOSE RAMON HADDAD P., quien acepta el inmueble que se describe a continuación:

" Una Porción de terreno con área total de 5,081.65 metros cuadrados, dentro de los Solares Nos. 57-Pte., y 58-Pte., porción "F", del Distrito Catastral No. 1 del municipio de Santiago, ubicada en la Avenida Salvador Estrella Sadhalá Esq. Avenida Juan Pablo Duarte, distribuida de la siguiente manera: 3,994.38 M2, dentro del Solar No. 57 y 1,087.27 M2., en el Solar No. 58, con los siguientes linderos generales: al Norte, resto de los Solares Nos. 57 y 58, al Este, Avenida Salvador Estrella Sadhalá, al Sur, Avenida Juan Pablo Duarte, y al Oeste, Solar No. 15-Provisional".

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$176,055.06 (CIENTO SETENTISEIS MIL CINCUENTICINCO PESOS CON 06/100), pagadero en la siguiente forma: la suma de RD\$52,816.51 (CINCUENTIDOS MIL OCHOCIENTOS DIECISEIS PESOS CON 51/100) como inicial, pagada según consta en el recibo No. 285809 de fecha 26 de septiembre de 1983, expedido por el Colector de Rentas Internas de esta ciudad, por lo que el ESTADO DOMINICANO otorga en favor del señor JOSE RAMON HADDAD P., formal recibo de descargo y carta de pago en forma legal, y el resto o sea la cantidad de RD\$123,238.55 (CIENTO VEINTITRES MIL DOSCIENTOS TREINTIOCHO PESOS CON 55/100), en 119 mensualidades consecutivas de RD\$1,026.98 (MIL VEINTISEIS PESOS CON 98/100) cada una y una mensualidad de RD\$1,027.93 (MIL VEINTISIETE PESOS CON 93/100).

TERCERO: EL VENDEDOR Y COMPRADOR convenien por el presente contrato, que el saldo insoluto devengará un interés de un 8% (OCHO POR CIENTO) anual.

CUARTO: Es convenido, que en caso de demora por parte del COMPRADOR en el cumplimiento de su obligación de cubrir cualquier cuota fija dentro de los quince (15) días que sigan a cada vencimiento, él pague al VENDEDOR un 1% (UNO POR CIENTO) de interés por cada mes de retraso sobre el monto de la (s) cuotas atrasadas calculadas al día de pago, a título compensativo y sin necesidad de intervención judicial alguna. Queda entendido, que esta obligación es independiente del pago de su deuda principal más los intereses.

QUINTO: Queda expresamente convenido entre las partes, que el inmueble objeto del presente contrato quedará gravado con un privilegio del VENDEDOR no pagado en favor del ESTADO DOMINICANO, por la suma de RD\$123,238.55 (CIENTO VEINTITRES MIL DOSCIENTOS TREINTIOCHO PESOS CON 55/100) de conformidad con lo dispuesto por el Art. 2103 del Código Civil. En consecuencia, el señor JOSE RAMON HADDAD P., autoriza y requiere del Registrador de Títulos del Departamento de Santiago, la inscripción del referido privilegio.

SEXTO: se establece por medio del presente contrato, que el COMPRADOR asumirá la responsabilidad de cualquier reclamación de demanda en relación con el derecho de propiedad de las mejoras que se encuentren edificadas o se edificaren en el futuro en la porción de terreno objeto de este caso.

SEPTIMO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato, en virtud de los Certificados de Títulos Nos. 113 y 169, expedidos en su favor por el Registrador de Títulos del Departamento de Santiago.

OCTAVO: Queda establecido, que el presente acto deberá ser sometido al Congreso Nacional para fines de aprobación, en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de la suma de RD\$20,00.00, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 55, Inciso 10, de la Constitución de la República.

NOVENO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de enero del año mil novecientos ochenticuatro (1984).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

ANTONIO RODRIGUEZ MOLINA,
Administrador General de Bienes Nacionales.

JOSE RAMON HADDAD P.,
Comprador.

YO, DR. ARMANDO B. SUNCAR LAUCERT, Abogado-Notario Público de los del número del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que anteceden, puestas en mi presencia por los señores ANTONIO RODRIGUEZ MOLINA y JOSE RAMON HADDAD P., son las mismas que acostumbran usar en todos sus actos tanto públicos como privados. En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de enero del año mil novecientos ochenticuatro (1984).

DR. ARMANDO B. SUNCAR LAUCERT
Abogado-Notario Público".

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete (27) días del mes de diciembre del año mil novecientos ochenta y cuatro, año 141^o de la Independencia y 122^o de la Restauración.

Noel Suberví Espinosa,
Presidente.-

José Antonio Constanzo Santana,
Secretario.-

Juan B. Rodriguez Alvarez,
Secretario- Ad-Hoc-

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana a los veintiún (21) días del mes de diciembre del año mil novecientos ochenta y siete, año 144^o de la Independencia y 125^o de la Restauración.

Luis José González Sánchez
Presidente.-

Luis E. Puello Domínguez,
Secretario.-

Rafaela O. Alburquerque,
Secretaria.-

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve (29) días del mes de diciembre del año mil novecientos ochenta y siete, año 144^o de la Independencia y 125^o de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER